



Expediente FCE-0941915-18

SANTA FE, 27 de septiembre de 2018

VISTAS estas actuaciones por las que la Subcomisión Dimensión II “*Plan de Estudios y Formación*” de la Comisión de Evaluación Curricular, constituida por Resolución C.D. N° 43/18, eleva propuesta de Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) para el Plan de Estudios de la carrera de grado de Contador Público, aprobado por Resolución C.D. N° 783/18, y

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento proyectado tiene como finalidad encuadrar las Prácticas Profesionales Supervisadas previstas en la currícula de la carrera de Contador Público, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Universidad Nacional del Litoral y del Ministerio de Educación de la Nación, como normativa complementaria del Plan de Estudios,

QUE la PPS fija los criterios de intensidad de la formación práctica de acuerdo con el perfil profesional enunciado en el Plan de Estudios de la carrera de Contador Público, proponiendo y garantizando un ámbito de integración práctica que asegure la consecución del perfil profesional perseguido,

QUE la capacitación está dirigida a brindar un espacio en el que el estudiante enfrente situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional y demuestre su capacidad para reflexionar sobre la realidad profesional, la resolución de hechos y circunstancias relacionados con la actividad profesional, con la toma de decisiones fundamentales en las normativas específicas, usos, criterios y códigos aceptados en el campo específico de la actuación profesional,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo sugerido por la Comisión de Enseñanza y por la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de *Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)* para el Plan de Estudios de la carrera de grado de Contador Público, aprobado por Resolución C.D. N° 783/18, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Insíbase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 785/18

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

TÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1 – Ámbito de aplicación: El presente Reglamento tiene la finalidad de encuadrar la actividad de las denominadas Prácticas Profesionales Supervisadas prevista en la currícula de la Carrera de Contador Público y de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad Nacional del Litoral y del Ministerio de Educación de la Nación, como normativa complementaria del Plan de Estudios.

Art. 2 – Propósito: La Facultad de Ciencias Económicas de la UNL a través de la Carrera de Contador Público, tiene el propósito de preparar a los contadores públicos con capacidades para desempeñar sus funciones en diversos ámbitos laborales: en organizaciones sin fines de lucro, en emprendimientos, en empresas locales, nacionales e internacionales, en la administración pública y como profesional independiente, teniendo especialmente en cuenta el alcance de las disposiciones del artículo 43 de la Ley Nacional de Educación Nacional N° 24.521 y concordantes de dicha legislación y especialmente las denominadas actividades reservadas mencionadas en el Anexo V de la Resolución Ministerial RESOL-2017-3400-APN-ME: (i) Diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los segmentos de la contabilidad y costos; (ii) Registrar, medir y exponer la información contable, histórica y proyectadas para todo tipo de organizaciones y unidades económicas; (iii) Dirigir y realizar procedimientos de auditoria y dictaminar en materia contable e impositiva; (iv) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades, concursos y quiebras.

Art. 3 – Objetivos: La Práctica Profesional Supervisada fija los criterios de intensidad de la formación práctica en acuerdo con el perfil profesional enunciado en el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público, proponiendo y garantizando un ámbito de integración práctica que asegure la consecución del perfil profesional perseguido. La capacitación está dirigida a brindar un espacio donde el estudiante enfrente situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional, y demuestre su capacidad para reflexionar sobre la realidad profesional; la resolución de hechos y circunstancias diversas relacionados con la actividad profesional, con la toma de decisiones fundamentadas en las normativas específicas, usos, criterios y códigos aceptados en el campo específico de la actuación profesional.

TÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 4 – Responsables de la Práctica Profesional Supervisada: el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas estará a cargo de docentes ordinarios de la Carrera de Contador Público con título de Contador Público y preferentemente, con ejercicio activo profesional, que estén afectados al dictado de asignaturas disciplinarmente afines con los objetivos definidos en este Reglamento. Serán asignados a propuesta de la Dirección de la Carrera, la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil y el Decano de la Facultad serán asignados a esas funciones con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad previa evaluación de sus antecedentes y trayectorias como profesionales, docentes e investigadores.

Art. 5 – Características del Desarrollo: El dictado de las PPS estará sujeto a los criterios de gradualidad y complejidad, y de integración de teoría y práctica según lo postulado en la Resolución RESOL-2017-3400-APN-ME, Anexo III, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje, a saber: **(i) Gradualidad y Complejidad:** responde al supuesto de que los aprendizajes constituyen procesos de reestructuraciones continuas, que posibilitan, progresivamente, alcanzar estadios de mayor complejidad de comprensión e interpretación de las realidades relacionadas con el perfil profesional de la Carrera. Para ello, resulta esencial considerar los distintos aportes que las distintas áreas curriculares de la Carrera realizan, desde el inicio de la misma, relacionando e integrando los aspectos teóricos con los prácticos; **(ii) Integración de Teoría y Práctica:** Para la formación de competencias profesionales, el proceso de aprendizaje, debe prever, necesariamente, la interrelación de los aspectos teórico-prácticos en un ámbito de articulación específico, recuperando los aportes de diversas disciplinas. De ese modo, el aprendizaje, a través de un trabajo de análisis y reelaboración conceptual, debe permitir su transferencia al campo profesional, permitiendo una comprensión integral del rol del Contador Público en orden al perfil definido por la Carrera; **(iii) Resolución de situaciones problemáticas:** el desarrollo de las PPS deberá proveer a la capacidad de los alumnos para las soluciones de situaciones problemáticas dirigidas a: a) comprometer activamente a los estudiantes como actores involucrados y corresponsables en la solución de las mismas; b) promover y privilegiar por parte del cuerpo docente la indagación abierta más allá de los contenidos desarrollados en los espacios curriculares.

Las PPS serán planificadas en base a las siguientes **modalidades**, aceptadas en la medida de las peticiones que particularmente concreten los alumnos o que constituyan consecuencias directas de acuerdos /convenios celebrados por la Facultad, a saber:

(i) **Pasantías; Becas de Trabajo; Proyectos de Investigación aprobados y Proyectos de extensión aprobados.** Deben concretarse en el marco de un Convenio Específico con la Institución previo a su autorización.

(ii) **Experiencia Laboral equiparable.** Fehacientemente comprobable. Deberá contar con un Plan de Trabajo aprobado por los docentes a cargo; e Informes del Alumno y de la Supervisión.

(iii) **Trabajos o documentos integradores desarrollados en espacios conocidos como servicios de práctica profesional tutelados.** Deben estar relacionados disciplinariamente con la Carrera y sus objetivos deben ser congruentes con la formación profesional que se pretende lograr. El Alumno debe presentar un trabajo para su evaluación.

Art. 6 – Planificación y Supervisión: se promueve la estimulación, la integración de los conocimientos, la reflexión sobre las realidades profesionales y la adecuada formación para la toma de decisiones con fundamentación técnica legal.

Para alcanzar esos objetivos, se deberá organizar el desarrollo de las PPS mediante la elección de algunas de las técnicas expuestas en el art. 5º), para lo cual los docentes responsables deberán: (i) Aprobar la Planificación de las actividades a desarrollar previa consideración de la congruencia de la misma con el perfil profesional que se persigue; (ii) Establecer plazos de ejecución y los responsables afectados a la Supervisión de las actividades; (iii) Establecer las modalidades de evaluación y su periodicidad en acuerdo a este Reglamento; (iv) Asegurar que las actividades a desarrollar permitan la integración de los marcos teóricos desarrollados en el curso de la Carrera.

Art. 7 – Plazos de Ejecución; Evaluación:

Ejecución: el plazo de ejecución de algunas de las actividades previstas en el art. 5º, deberá coincidir con el total de horas asignado al espacio final de integración en el Plan de Estudios (105 horas).

Evaluación: El espacio integrador se promociona con el cumplimiento de una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) a las clases presenciales y a través de los procedimientos de evaluación parciales propuestos por los responsables de las PPS de acuerdo con la reglamentación vigente aprobada por el Consejo Directivo.

La nota final del espacio de integración, Práctica Profesional Supervisada, será consecuencia de un examen oral final que cada alumno deberá rendir ante un Tribunal Examinador constituido al efecto e integrado por los responsables de la PPS, el Director de uno de los Departamentos y el Director de la Carrera, en base a un trabajo final escrito.

En ese sentido la expresión oral de los conocimientos volcados en el espacio integrador, constituirá la culminación de la actividad y conformará la nota final.

Art. 8 – Del Cursado: para acceder al cursado de las PPS el alumno deberá acreditar 26 materias obligatorias aprobadas entre las cuales debe incluirse el Taller Integrador II.

Situaciones especiales: cuando se presenten circunstancias especiales que ameriten una consideración sobre la posibilidad del cursado frente a circunstancias debidamente probadas, el alumno que no alcance el mínimo reglamentado, podrá instar ante la Dirección de la Carrera y la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil la emisión de un dictamen sobre la procedencia de la petición, el que pasará a resolución del Consejo Directivo.

Art. 9 – Tutores: El responsable de las PPS deberá proponer la designación de Tutores, profesores con título de Contador que se encuentren asignados a distintas materias de la carrera, cuya función estará orientada al seguimiento personalizado de los alumnos durante el cursado de las mismas y al asesoramiento y orientación respecto del cumplimiento del objetivo integrador del espacio. Además, podrá participar en el análisis de los planes de trabajo; participar activamente en el contacto y coordinación de la actividad integradora cumplida en empresas; organizaciones, o instituciones de diversa índole; efectuar el seguimiento de las actividades integradoras cumplidas fuera del ámbito de la Facultad; entre otras.

La cantidad de Tutores se determinará en función de los requerimientos de las PPS. Serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del responsable de las PPS previa intervención de la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil y la Dirección de la Carrera.

Su designación será por períodos de tres (3) años, renovables, a propuesta del responsable de las PPS, en base a la evaluación del mismo sobre su desempeño.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 10 – Plan de la PPS: El espacio integrador PPS deberá asegurar, por sobre cualquier otra consideración, que el alumno asignado a algunas de las modalidades adoptadas para su desarrollo logre un afianzado conocimiento y aprendizaje de manera tal que pueda adoptar decisiones cuasi profesionales frente a las situaciones concretas planteadas y siempre dentro del marco profesional perfilado por la Carrera.

En el caso de las modalidades **Pasantías y Experiencia Laboral Equiparable**, los alumnos deberán concretar un trabajo escrito con aportes personales de interés, en el que deberá demostrar conocimientos profundos y destreza suficiente sobre el tema objeto del espacio integrador cuya aprobación por el responsable del espacio habilitará el examen final.

Art. 11 – Plan de Trabajo: para las modalidades previstas como **Pasantías; Becas de Trabajo; Proyectos de Investigación y Extensión aceptados y Experiencia Laboral Equiparable** (art. 5º), el alumno deberá confeccionar un Plan de Trabajo, orientado por los Tutores del espacio, que contemple como mínimo:

- Título del Trabajo
- Objetivos específicos perseguidos
- Síntesis de las tareas a desarrollar
- Aceptación particular de la entidad donde se desarrollara la actividad
- Carga horaria
- Cronograma de actividades
- Fechas de inicio y finalización

Este Plan deberá reflejar claramente el cumplimiento de los objetivos y propósitos del espacio integrador.

Si se tratara de un proyecto de investigación y/o de extensión se podrá requerir la incorporación de un informe de las secretarías respectivas.

Una vez aprobado por las instancias pertinentes, el alumno deberá llevar un registro de las actividades cumplidas a efectos de su debido control.

La evaluación del Plan de trabajo y la pertinencia de la experiencia laboral, y cualquier otra situación o circunstancia relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el artículo 5º, estarán a cargo del responsable de las PPS, del Director de la Carrera y de la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil. Las autoridades descritas podrán efectuar las consultas que consideren pertinentes a los Directores de los Departamentos y/o cátedras involucradas.

Art. 12 – Reconocimiento de Equivalencias: El Consejo Directivo, con informe del responsable del espacio y de la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil y el Director de la Carrera, podrá otorgar equivalencia para el espacio, por trayectos académicos de similares características, dictados en otras casas de estudio, debidamente acreditados, y en la medida que cuyos contenidos y aplicaciones guarden estrecha relación con los propósitos que fundamentan el espacio integrador.

**TÍTULO IV: DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

Art. 13: Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento y normas complementarias, así como su interpretación, será sometida a consideración de la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil y a la Dirección de la Carrera, quienes deberán emitir un dictamen final sobre la cuestión planteada sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.